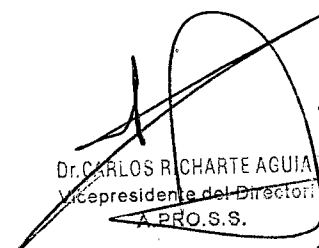


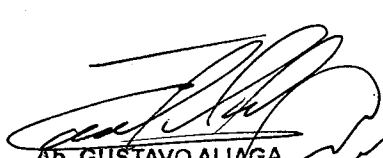
**PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
PARA EL TRÁMITE DE AMPLIACIÓN DE COBERTURA**



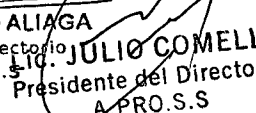
Dr. CARLOS RICHARTE AGUIAR
Vicepresidente del Directorio
A. PRO.S.S.



WALTER VILLARREAL
Vocal del Directorio
A. PRO.S.S.



Ab. GUSTAVO ALIAGA
Vocal del Directorio
A. PRO.S.S.



LIC. JULIO COMELLO
Presidente del Directorio
A. PRO.S.S.

0 432 / 19

1. Recepción de las actuaciones administrativas.

La nota de solicitud de ampliación de cobertura y la documentación respaldatoria serán receptadas en Mesa de Entradas de la A.Pro.S.S., Delegaciones o Subdelegaciones de esta Administración y, posteriormente, se remitirán a la División Medicamentos, Insumos y Prótesis o la que en el futuro la reemplace para su consideración.

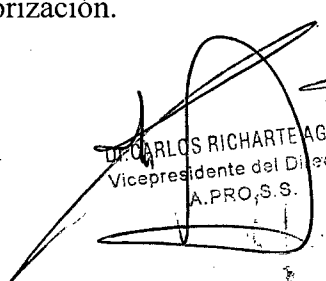
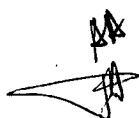
2. Análisis de la documentación incorporada para la valoración médica/Notificación al/ a la requirente en caso de documentación faltante.

La División Medicamentos, Insumos y Prótesis o la que en el futuro la reemplace analizará la documentación incorporada al trámite de ampliación de cobertura.

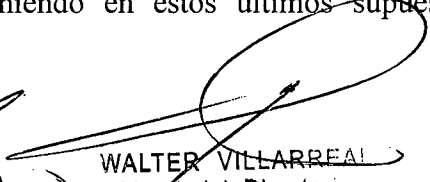
En el supuesto en que se encontrare incompleta o, bien, se entienda menester mayor documental, los obrados serán girados a la Oficina de Notificaciones para su comunicación electrónica, indicándose la documentación faltante y el plazo dentro del cual deberá cumplimentarse con el requerimiento para la consecución del trámite, *so pena* de tener por desistida la pretensión.

3. Confección del informe médico/En caso de negativa, dictado del acto administrativo /Notificación al/a la afiliada.

Encontrándose el trámite en condiciones de ser evaluado, la División Medicamentos, Insumos y Prótesis o la que en el futuro la reemplace deberá emitir su informe técnico, pudiendo aconsejar el rechazo de la pretensión o, bien, el otorgamiento total o parcial de la ampliación, proponiendo en estos últimos supuestos el término para la autorización.

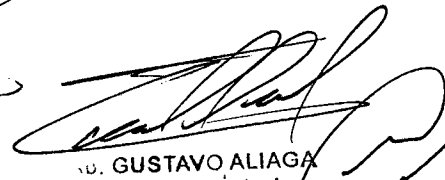


DR. CARLOS RICHARTE AGUIAR
Vicepresidente del Directorio
A.PRO.S.S.



WALTER VILLARREAL
Vocal del Directorio
A.PRO.S.S.

0432/19



DR. GUSTAVO ALIAGA
Vocal del Directorio
A.PRO.S.S.



Lic. JULIO COMELLO
Presidente del Directorio
A.PRO.S.S.

Aconsejado el rechazo, deberán elevarse las actuaciones a la Superioridad para el dictado del acto administrativo pertinente, quien podrá apartarse de dicho criterio previa fundamentación, y, luego, a la Oficina de Notificaciones con el objeto de anotar al domicilio electrónico constituido la negativa al/a la requirente. Finalmente, las actuaciones serán devueltas a la División Medicamentos, Insumos y Prótesis o la que en el futuro la reemplace para su guarda y custodia.

Sin perjuicio de ello y en el caso de entender justificada médicamente la solicitud formulada, el trámite será remitido a la Sección Verificación Socioeconómica o la que en el futuro la reemplace para su consideración.

4. En caso de justificar médicamente la solicitud, análisis de la documentación incorporada la valoración socioeconómica/Notificación al/a la requirente en caso de documentación faltante.

La Sección Verificación Socioeconómica o la que en el futuro la reemplace analizará la documentación incorporada al trámite de ampliación de cobertura.

En caso de que la presentación se encontrare incompleta o, bien, resulte necesaria mayor documental a efectos de la valoración socioeconómica, los obrados serán girados a la Oficina de Notificaciones para su comunicación electrónica, indicando la documentación faltante y el plazo dentro del cual deberá cumplimentarse con el requerimiento para la consecución del trámite, *so pena* de tener por desistida la pretensión.

5. Confección de informe socioeconómico.

Encontrándose el trámite en condiciones de ser evaluado pero sin que se haya incorporado el informe de un/a Trabajador/a Social/Asistente Social externo, la

0 43 2 / 19

✓

Sección Verificación Socioeconómica o la que en el futuro la reemplace se comunicará con el/la requirente con el objeto de acordar fecha y hora para la realización de la entrevista respectiva. Finalmente, deberá confeccionar el informe de su competencia, mediante el cual podrá recomendar el rechazo de la petición o, bien, el otorgamiento total o parcial de la ampliación de cobertura.

6. Dictado del acto administrativo.

Las actuaciones serán elevadas a la Superioridad con el objeto del dictado del acto administrativo pertinente, quien podrá apartarse del criterio técnico previa fundamentación.

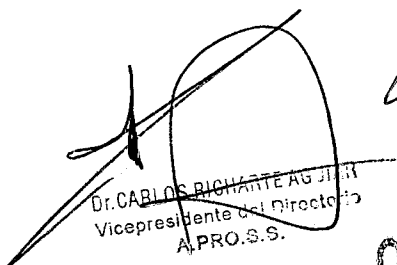
7. Empadronamiento del/ de la afiliado/a.

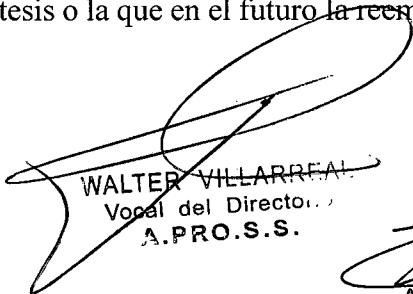
De resolverse favorablemente la ampliación solicitada, el trámite será remitido a la División Medicamentos, Insumos y Prótesis o la que en el futuro la reemplace a fin de empadronar al/a la afiliado/a en el carácter de beneficiario/a de ampliación de cobertura.

8. Notificación al/a la afiliado/a respecto de la resolución del trámite.

Finalmente, los obrados serán girados a la Oficina de Notificaciones con el objeto de notificar al/a la requirente el rechazo de la solicitud o, bien, su otorgamiento total o parcial. Una vez anoticiado fehacientemente, el trámite será devuelto a la División Medicamentos, Insumos y Prótesis o la que en el futuro la reemplace para su guarda y custodia.

RA
HA


Dr. CARLOS RICHARTE AGUIRRE
Vicepresidente del Directorio
A.PRO.S.S.


WALTER VILLARREAL
Vocal del Directorio
A.PRO.S.S.


Ab. GUSTAVO ALIAGA
Vocal del Directorio
A.PRO.S.S.


Lic. JULIO COMELLO
Presidente del Directorio
A.PRO.S.S.

0 432 / 19

